

RESOLUCIÓN N° 215

17 de enero de 2018

TEMA:

Se denuncia a Chilevisión Noticias por la entrega informativa de fecha 7 de marzo de 2017 a propósito de la muerte de un niño de 11 años de edad en la comuna de Renca, a quien se habría hecho referencia como “mechero”.

Vistos:

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación recibió una denuncia de los señores Sergio Lastra Guerra y Ricardo Silva C. contra Chilevisión Noticias por su entrega informativa de fecha 07 de marzo de 2017, durante la cual se hizo referencia a la muerte de un niño fallecido al cometer un robo, siendo tratado por el conductor de noticias como “mechero”. Al día siguiente de la entrega informativa y a consecuencia del revuelo producido en redes sociales, Chilevisión retiró de su página web la noticia, quedando rastros de dicha entrega en otros sitios que dieron cuenta de la mencionada situación.

Por su parte, Chilevisión respondió dentro de plazo evacuando la denuncia objetando la misma en vista de que faltaría una exposición clara del contenido informativo que la habría motivado, la cual carecería de fundamentos en opinión de la cadena televisiva. Agrega que, lamentablemente, la denuncia no explica de modo alguno de qué forma lo informado por Chilevisión, y la utilización del concepto “mechero” atentaría contra la ética y los principios generalmente aceptados por el periodismo.

Señala que en el caso denunciado, la de un pre púber de 11 años que muere atropellado mientras escapaba de los guardias de un supermercado que lo perseguían luego de haber sido sorprendido robando, originó una profunda reflexión al interior del equipo de prensa del mencionado canal. Indica que la sociedad debe conocer que existen niños de 11 años que están inmersos en una realidad que no les corresponde vivir, tomando conciencia de esto para sensibilizar su mirada hacia la delincuencia juvenil y, del mismo modo, las autoridades deben tomar conocimiento de estos hechos con el fin de que busquen e implementen soluciones efectivas para los mismos.

Continúa señalando que tanto el trabajo periodístico como la elaboración de la nota, se hizo minimizando cualquier posible daño que pudiera afectar al menor pre púber envuelto en el hecho noticioso informado. Tal es así que para resumir el hecho que provocó que escapara de los guardias, se utilizó la palabra “mechero” porque no tiene una definición legal, por lo que con ella se evitó utilizar un término que pudiera achacarle una conducta penal específica. Por otra parte, fue un término usado por varias de las personas que habían sido objeto de los hurtos del menor.

Finaliza señalando que Chilevisión no ha incurrido en falta alguna a la ética periodística por lo que solicita a este Consejo que se desechen los cargos levantados en contra de dicha estación televisiva por los denunciantes.

Considerando:

Que este Consejo de Ética recibe en forma permanente denuncias de particulares las cuales, si bien muchas veces no contienen una exposición detallada del contenido informativo que motiva la denuncia tal como se requiere en el reglamento, si queda meridianamente claro cuál es la información en concreto sobre la cual se efectúa la denuncia. En el caso mencionado, tanto la individualización del denunciante, la del medio denunciado y la exposición del contenido informativo permiten hacerse una cabal idea de la situación expuesta, lo cual permitió su admisibilidad.

Que en el caso denunciado se utilizó la palabra “mechero” para referirse a un niño que fue sorprendido robando en un supermercado de la comuna de Renca, en la Región Metropolitana, situación que provocó su persecución por personal de seguridad del local comercial, siendo alcanzado por un auto lo que provocó su fallecimiento.

Que según la legislación vigente, está prohibido que los medios de comunicación social divulguen la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos o de cualquier otro antecedentes que conduzca a ella. En el caso concreto, no se individualizó al menor ni se dieron antecedentes que pudieran facilitar su identificación.

Que, según la 23ª edición del diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, la palabra *mechero* tiene entre sus acepciones la de “*ladrón de tiendas*”. Asimismo, otras páginas de información en internet señalan que se identifica con la palabra mechero al ladrón que roba en establecimientos de venta al público y esconde las cosas robadas entre las ropas y objetos personales.

Que reconociendo la falta de cuidado y prudencia del editor de Chilevisión Noticias – y de todos quienes participaron en la referida nota - al haberse referido al menor fallecido como “mechero” en vista de que había cometido un acto delictual, la estación televisiva retiró de su página web la noticia en cuestión en menos de 24 horas de haberse subido a las redes sociales, reconociendo que la entrega informativa careció del necesario cuidado de las formas y del lenguaje que amerita cualquier referencia a menores de edad.

En razón de lo anteriormente expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

RECHAZAR la denuncia presentada por los señores Sergio Lastra Guerra y Ricardo Silva C. contra Red Televisiva Chilevisión S.A. por su entrega informativa de fecha 07 de marzo de 2017 como consecuencia de la cobertura de un lamentable hecho noticioso, donde un niño de 11 años murió atropellado mientras escapaba de los guardias de seguridad de un supermercado luego de haber sido sorprendido robando.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, este Consejo de Ética vuelve a reiterar a los medios de comunicación social que tienen el deber de informar con el mayor cuidado tanto en las palabras y términos así como con las tomas, fotografías, titulares y otros elementos propios de la entrega noticiosa toda vez que se vean involucrados menores de edad, recordando especialmente la prohibición legal que existe a este respecto cuando se trata de información sobre conductas antisociales.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta); Francisca Alessandri Cohn; Jaime Bellolio Rodríguez, Lamberto Cisternas Rocha y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el fiscal Francisco Moreno Guzmán.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web www.consejodeetica.cl